Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandada: CAROLINA FAJARDO AVELLANEDA

Rad. 110014189037-2020-01386-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **CAROLINA FAJARDO AVELLANEDA**.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero: PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Cuarto: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados, allegue mediante memorial el título ejecutivo objeto de litis en original en un acetato legajable a la Secretaría del Despacho.

Quinto: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega de este a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

Sexto: Sin condena en costas.

Séptimo: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

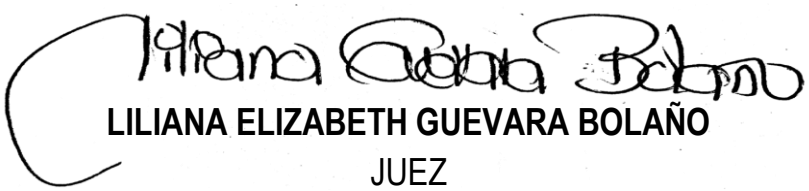

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 09 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 076

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS